

**GUIA COMUNITARIA  
SOBRE REMEDIOS  
LEGALES PARA  
SOBREVIVIENTES DE  
VIOLENCIA DE GÉNERO  
INMIGRANTES EN  
PUERTO RICO**



**CENTRO DE LA MUJER DOMINICANA**

---



Guía comunitaria realizada por:  
Lcda. Noeli Pérez de la Torre

Diseño por: Adnilda González Torres, MA

Este folleto fue subvencionado por la  
Fundación Fondo de Acceso a la Justicia



# Dedicatoria

Dedicamos esta guía a nuestra compañera *Mildred Mercado Félix*, quien formaba parte integral del Centro de la Mujer Dominicana y trabajaba el área fiscal desde sus inicios. Mildred siempre creyó en la importancia de los esfuerzos educativos.



# Agradecimientos

Agradecemos la colaboración del estudiante de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Gerardo Leal, por su colaboración y comentarios a esta guía.

Esta guía ha sido posible gracias al apoyo de Fundación Fondo de Acceso a la Justicia



FUNDACIÓN  
FONDO DE ACCESO A LA JUSTICIA, INC.

---

# Tabla de Contenido

## Remedios migratorios para sobrevivientes de violencia doméstica

Auto Petición VAWA .....	2
Remoción de condiciones de tarjeta de residencia legal condicional (por dos años) .....	12
Visa U .....	16
Visa T .....	22

## Beneficios Públicos

PAN .....	25
Plan médico del gobierno .....	26
Desempleo regular .....	27
Vivienda .....	28
Desastres .....	30

## Anejos

Glosario .....	31
Situaciones de hechos .....	36
Referencias .....	38

---

**\*Advertencia: Esta guía no constituye asesoría legal, es contenido general y no sustituye hablar con una persona abogada sobre su caso en particular.**

Esta Guía busca proveer información general sobre los remedios legales existentes en Puerto Rico, enfocada en los remedios migratorios disponibles para sobrevivientes de violencia de género que hayan sufrido los hechos de violencia en Estados Unidos, enfocado en el contexto de Puerto Rico: Autopetición VAWA, Remoción de condiciones de residencia legal permanente como sobreviviente de violencia doméstica o persona divorciada, Visa U y Visa T. Si los hechos ocurrieron fuera de Estados Unidos o sus territorios, estos remedios no aplican y se debe evaluar si se cumple con los criterios para solicitar asilo. Esta Guía también incluye información sobre beneficios públicos, vivienda y desastres en el contexto de una persona inmigrante que vive en Puerto Rico.

Primeramente, es importante conocer que las personas inmigrantes pueden solicitar todas las protecciones del Estado para sobrevivientes de violencia de género en Puerto Rico y les aplica el principio constitucional de Igual Protección de las Leyes, lo cual prohíbe el trato desigual injustificado. Las personas inmigrantes pueden solicitar remedios legales en los tribunales, al igual que cualquier otra persona, independientemente de su estatus migratorio. Esto incluye solicitar órdenes de protección y presentar querellas en la Policía a los fines de que ocurra un proceso de investigación criminal. Las órdenes de protección existentes bajo el ordenamiento de Puerto Rico son por los temas de violencia doméstica, acecho, violencia sexual, a favor de personas menores y a favor de personas adultas mayores.

Tenga presente que las órdenes de protección son remedios civiles y pueden ser solicitadas independientemente de si se presenta una querrela criminal por los mismos hechos que dan lugar a la solicitud de orden de protección. Debido a que los criterios son distintos, el resultado de un caso de orden de protección puede ser diferente al resultado de un caso criminal, aunque se trate de los mismos hechos.

Las personas inmigrantes pueden tener diferentes situaciones migratorias, lo cual implica que no todas las personas inmigrantes se encuentran en la misma situación de vulnerabilidad. Las personas inmigrantes en mayor estado de vulnerabilidad en distintos aspectos de la vida generalmente son las personas con estatus migratorio irregular. Algunos ejemplos de estas situaciones son:

- Ciudadanía (USC)
- Residencia legal permanente (LPR)
- Residencia legal permanente condicional (vigencia de dos años)
- Asilo
- Refugio
- Permiso de empleo porque tiene algún caso en curso
- Temporary Protected Status (TPS)
- Deferred Action for Childhood Arrivals (DACA)
- Entrada sin inspección (EWI)
- Entrada con visa de prometida (K1/K2)
- Entrada con visa de turismo o alguna otra

Las personas inmigrantes con estatus migratorio irregular que son sobrevivientes de violencia de género en Puerto Rico que cumplan con los requisitos pudieran regularizar su estatus migratorio por medio de alguno de los remedios migratorios contenidos en la Ley de Inmigración de los Estados Unidos, Immigration and Nationality Act (INA).

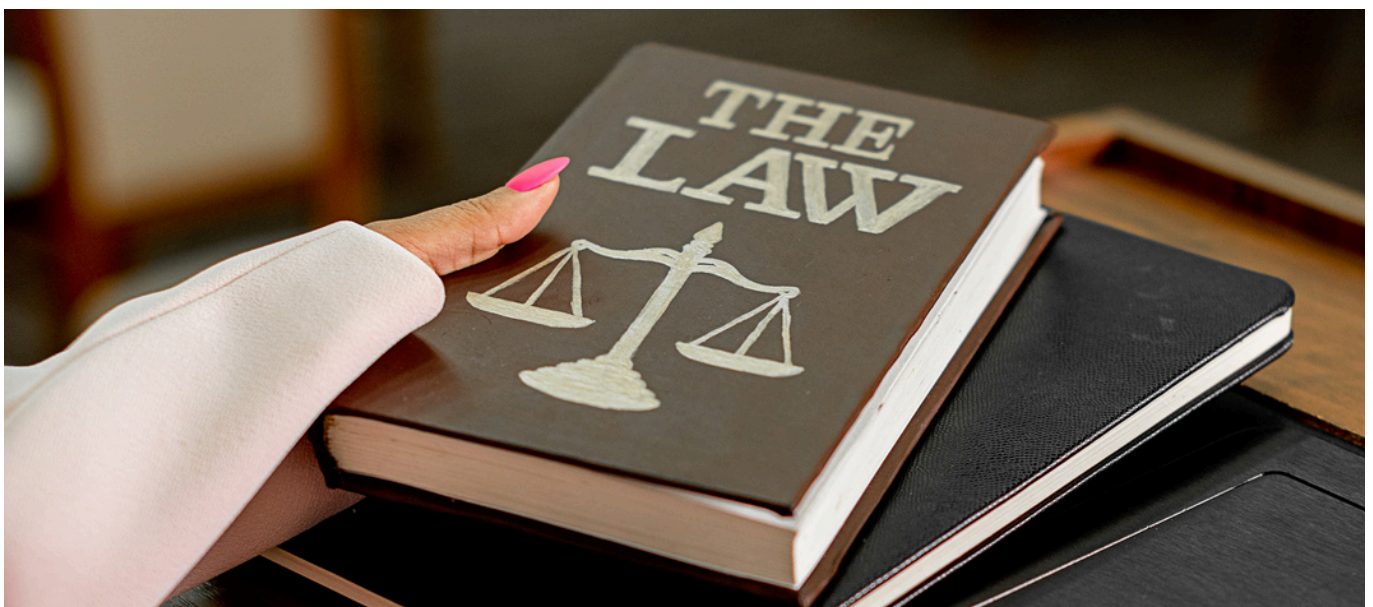
# Remedios migratorios para sobrevivientes de violencia doméstica

## 1. Auto Petición VAWA

### ¿Qué es?

La Ley de Inmigración de los Estados Unidos (INA, por sus siglas en inglés) permite, por excepción, que una persona inmigrante que esté o haya estado casada con una persona ciudadana o residente legal permanente de los Estados Unidos y cumpla con los demás requisitos pueda auto peticionarse ante Inmigración, sin necesidad de que la persona agresora le peticione o incluso se entere de la auto petición. Una auto petición VAWA aprobada presenta una vía para ajustar el estatus migratorio a residencia legal permanente, si la persona cumple con los requisitos para ajustar estatus.

Por tratarse entonces de una auto petición, la persona solicitante se convierte en peticionaria y beneficiaria a la misma vez en su caso, además de que tiene el peso de la prueba. Esto representa mayor poder sobre su caso y es distinto, por ejemplo, a una petición matrimonial, en la que la persona inmigrante es la beneficiaria, y la persona familiar ciudadana o residente legal permanente es la peticionaria. Una persona peticionaria es quien tiene el peso de la prueba en este tipo de caso.





## ¿Quién puede solicitarla?

Por tratarse de una excepción a una petición familiar de inmigrante, las personas que se encuentran en las mismas categorías de familiares que tradicionalmente pueden ser peticionadas y sean víctimas de violencia doméstica, maltrato o crueldad extrema por parte de una persona ciudadana o residente legal permanente y cumplan con los demás requisitos, pueden autopeticionarse también. Estas personas son, además de una esposa o esposo (en adelante, cónyuge), las siguientes:

- un cónyuge o ex cónyuge (esposo o esposa, ex esposo o ex esposa, incluyendo matrimonios del mismo sexo)
- un hijo o hija, hijastro o hijastra; o
- un padre o una madre de una persona ciudadana estadounidense o residente permanente

## ¿Cómo se puede solicitar?

Se puede solicitar administrativamente de forma asertiva por medio de la agencia, US Citizenship and Immigration Services (USCIS) o de forma defensiva ante la Corte en caso de que exista un caso de remoción en la Corte de Inmigración.

## ¿Cuáles son los requisitos para poder solicitar?

1. Que exista una relación cualificante
2. En el caso de cónyuge, que originalmente se entró en el matrimonio de buena fe, no con el solo propósito de obtener un beneficio migratorio.
3. Residencia conjunta. Es decir, que durante la vigencia del matrimonio, la pareja convivió junta por algún lapso de tiempo.
4. Haber sufrido maltrato o crueldad extrema por parte de una persona ciudadana o residente legal permanente.
5. Buen carácter moral, o que no se han cometido ciertos delitos que las leyes de inmigración consideran que son delitos graves o delitos de torpeza moral.

## ¿Cómo puedo evidenciar la relación cualificante?

En el caso de cónyuge, se debe probar que se está legalmente casada con una persona que es ciudadana o residente legal permanente de Estados Unidos. Esto se puede hacer presentando copia del certificado de matrimonio y si se tiene a la mano, el certificado de

nacimiento o cualquier otro documento de identidad que demuestre la ciudadanía o residencia legal permanente de la persona abusiva. Note que si la persona se divorció, enviudó o la persona ciudadana o residente legal permanente pierde su estatus migratorio, la persona inmigrante todavía puede autopetitionarse si lo hace dentro de un término de dos años desde que el divorcio es final y firme, o en caso de que haya enviudado, desde la fecha del fallecimiento de la persona ciudadana o residente permanente. En caso de que la persona ciudadana o residente permanente haya perdido su estatus, desde la ocurrencia del hecho.

En el caso de los matrimonios que se han celebrado en Puerto Rico, es importante destacar que el certificado de matrimonio incluye la información sobre el lugar de nacimiento de cada contrayente.

Si alguno de los contrayentes había estado casado o casada anteriormente, se deben incluir las sentencias de los divorcios previos de ambos. Esto, a los efectos de descartar que al momento en que se contrajo el matrimonio alguno de los cónyuges hubiera estado casado con otra persona, lo que sería un impedimento para demostrar la relación cualificante.

## ¿Cómo puedo evidenciar el matrimonio de buena fe?

Se puede someter cualquier tipo de evidencia documental que usted entienda que es pertinente. No obstante, inmigración no recibe evidencia en videos o contenida en "cdfs" y le da mayor peso a cierto tipo de evidencia, por ejemplo, evidencia de que la pareja mezcló sus finanzas. Por ejemplo, estados de cuentas de banco en conjunto, si se compró alguna propiedad o se tenía algún negocio, carro o bien en conjunto es pertinente incluir evidencia sobre esto.

Una persona inmigrante también podría ser elegible como cónyuge prevista (Intended Spouse). Para esto, se requiere probar la intención de la persona autopetitionaria de contraer matrimonio de buena fe y haber creído que entraban a un matrimonio válido, pero

resultó ser inválido solamente por la bigamia o poligamia de la persona ciudadana o residente permanente de los Estados Unidos. Inmigración se enfoca en la intención de la persona autopetitionaria, no de la persona ciudadana o residente legal permanente.

Otros ejemplos de evidencias que se podrían incluir para probar el requisito de matrimonio de buena fe lo son:

- si la pareja tuvo hijos en común, se deben incluir los certificados de nacimiento de hijos en común;
- fotos de la pareja durante la relación sentimental, de antes, durante y después de la boda, de cualquier viaje que se haya realizado en pareja
- recibos o facturas relacionadas a la celebración del matrimonio;
- planillas de contribución sobre ingresos radicada conjuntamente como matrimonio, recibos de tarjetas de crédito con la información de la pareja;
- cartas de apoyo o declaraciones juradas o bajo juramento por familiares o amistades detallando sobre la relación y el matrimonio, donde se declare que al mejor conocimiento de la persona el matrimonio fue sincero y que está dispuesta a declararlo donde sea necesario. Es conveniente que estas cartas o declaraciones se acompañen con copia de una identificación con foto vigente de la persona que la provee;
- Pólizas de seguro donde alguno es beneficiario del otro;
- Recibos de servicios públicos en las que figure una dirección común aunque los nombres aparezcan de manera individual;
- Récorde escolares de hijos o hijas donde aparezca la dirección común de la pareja;
- Certificaciones de cuentas de banco comunes;
- cualquier otra evidencia que demuestre que el matrimonio fue contraído de buena fe.

## ¿Cómo puedo evidenciar la residencia conjunta?

Para probar que la pareja convivió junta por algún lapso de tiempo, se puede presentar lo siguiente:

- escrituras, en caso de que se haya comprado una casa en conjunto;
- contrato de compraventa, si la pareja vivía alquilada y existía un contrato a nombre de ambos;
- declaración bajo juramento de la persona autopeticionaria o del casero, en caso de que no exista ninguna de las anteriores, en la que se detalle la información sobre las fechas aproximadas y la dirección donde la pareja convivió estando vigente el matrimonio.

Note que la ley no requiere un periodo de tiempo mínimo o máximo que la pareja debe haber convivido, si no que el requisito es que la pareja haya convivido bajo el mismo techo por algún periodo de tiempo mientras estaba vigente el matrimonio.

## ¿Cómo puedo evidenciar el maltrato o crueldad extrema?

Una persona inmigrante que interesa presentar una Autopetición VAWA puede evidenciar el maltrato o crueldad extrema de diversas formas. La definición de maltrato para efectos de esta Autopetición no necesariamente incluye violencia física, si no que puede incluir otras manifestaciones de maltrato que están incluidas en nuestra Ley Núm. 54, como violencia psicológica, amenazas, restricción de la libertad, violencia económica, entre otras, si se entiende que estas constituyen crueldad extrema.

En un caso de Autopetición VAWA, no es indispensable que la persona cuente con una Orden de Protección a su favor o que haya existido un proceso criminal en contra de la persona agresora.

Algunos ejemplos de evidencia documental que se podría someter, de acuerdo a las circunstancias de

cada caso, son:

- órdenes de protección que se hayan concedido a favor de la persona sobreviviente, de existir, aunque ya no estén vigentes;
- documentos relativos al caso criminal, de existir, por ejemplo copias de querellas, denuncias, acusaciones, citaciones y resoluciones del Tribunal;
- si hubo violencia física y la persona recibió tratamiento médico como consecuencia, documentación del expediente médico que demuestre que se recibió tratamiento médico;
- certificaciones de servicios psicológicos que se hayan recibido como consecuencia de la violencia;
- certificaciones de servicio de todas las organizaciones donde se hayan recibido servicios como sobreviviente de violencia doméstica, como centros de servicios o albergues;
- cartas de apoyo o declaraciones juradas o bajo juramento por familiares o amistades que hayan presenciado o tengan conocimiento del maltrato, donde se declare sobre qué evento de violencia presenció o si pudo observar algún cambio en el comportamiento de la persona afectada. Es conveniente que estas cartas o declaraciones se acompañen con copia de una identificación con foto vigente de la persona que la provee;
- declaración personal sobre cómo conoció a la persona, cómo se dio el proceso de enamoramiento y cómo tomaron la decisión de casarse, cuándo y cómo la relación fue cambiando, describir detalladamente la situación de violencia e incluir información sobre lo que está haciendo al presente para superar la situación

## ¿Es obligatorio contar con una Orden de Protección a mi favor para evidenciar que sufrí violencia doméstica?

No. En caso de que exista o haya existido una Orden de Protección, esta debe incluirse. No obstante, en caso de que la persona nunca haya solicitado una, puede presentar otras evidencias sobre el maltrato.

## ¿Es obligatorio haber presentado una querrela en la policía para poder solicitar una Autopetición VAWA?

No. Distinto a lo que ocurre en el caso de la Visa U, no es necesario haber presentado una querrela en la policía para poder cualificar para una Autopetición VAWA. No obstante, si existió un proceso criminal, es recomendable incluir la documentación con la que se cuente.

## ¿Cómo puedo evidenciar el buen carácter moral?

Normalmente, para evidenciar buen carácter moral en el caso de una persona que no tiene récord criminal, es suficiente con incluir un certificado de buena conducta de todos los lugares donde se haya vivido por un periodo de más de seis meses por los tres años anteriores a cuando se presenta la solicitud. En el caso de Puerto Rico, este se puede solicitar en el Cuartel General de la Policía de Puerto Rico al mostrar una identificación con foto vigente, como el pasaporte del país de origen o la licencia de conducir vehículos de motor en Puerto Rico.

## ¿Qué ocurre cuando una persona que cumple con los demás requisitos para una Auto Petición VAWA tiene un historial criminal?

Esto va a depender de factores como el tipo de delito que se haya cometido, si existen convicciones y del resultado en el tribunal. Aunque la INA no define específicamente lo que es el buen carácter moral, es importante identificar si la conducta se considera un delito grave o un delito de torpeza moral bajo las leyes de inmigración. Esto, a los fines de buscar restablecer el buen carácter moral de la persona inmigrante. Si no

se puede probar el buen carácter moral, esto puede impedir que se autorice la Auto Petición aunque se cumpla con los demás requisitos.

Puede ocurrir que un delito se considere menos grave bajo las leyes de Puerto Rico pero bajo las leyes de inmigración se considere un delito grave o de torpeza moral. Por esto, es indispensable que si una persona inmigrante que cumple con los demás requisitos como sobreviviente de violencia doméstica ha tenido arrestos o convicciones, consulte su caso con un abogado o abogada de inmigración.

*\*Note que no se supone que USCIS tome en consideración convicciones relacionadas a la situación de violencia doméstica, ya que puede ocurrir que una persona que en realidad es la parte perjudicada resulte arrestada.*

## ¿Qué ocurre si me divorcio o quedé viuda?

Uno de los requisitos primordiales para que una persona inmigrante pueda auto peticionarse al amparo de la ley VAWA es que posea una relación cualificante. En el caso del matrimonio con una persona ciudadana o residente legal permanente de Estados Unidos, la relación cualificante existe si la persona está casada o si no han transcurrido más de dos años desde que la Sentencia de Divorcio es final y firme o en el caso de las personas viudas, desde que la persona ciudadana o residente legal permanente falleció.

Es decir, cuando una persona que ha pasado por una situación de violencia doméstica y cumple con los demás requisitos se divorcia, tiene un término de dos años a partir del momento en que la Sentencia de Divorcio se convierte en final y firme para presentar el caso de Auto Petición VAWA. Luego de esos dos años se pierde la relación cualificante y la persona ya no puede solicitar este remedio.

Bajo las leyes de Puerto Rico una Sentencia de Divorcio se convierte en final y firme luego de pasados

treinta días desde la notificación de la Sentencia a las partes y su archivo en el expediente del caso en el Tribunal, cuando el divorcio se ha realizado en el Tribunal. La Sentencia no es final el día de la vista o incluso el día en que el Juez o Jueza ha firmado la Sentencia. Para todos los efectos, en esos treinta días todavía las partes pueden apelar la Sentencia. Luego de pasados esos treinta días, ya no se puede apelar. Por eso se habla de que la Sentencia se “convierte” en final y firme. Note que las leyes de Puerto Rico permiten que las personas se divorcien en la oficina de un abogado o abogada notaria.

En los casos en que el divorcio se ha realizado en sede notarial, no aplica el término de treinta días, sino que el divorcio es final y firme inmediatamente. En esos casos, el término de dos años comienza a transcurrir inme también, sin esperar estos treinta días.

## ¿Me puedo divorciar?

La decisión de divorciarse es una muy personal, sobre todo cuando se ha pasado por una situación de violencia durante el matrimonio. Una persona inmigrante que ha pasado por una situación de violencia doméstica y cumple con los requisitos para una Auto Petición puede divorciarse sin afectar su estatus migratorio. Lo que es importante es que lo haga de manera informada sobre el término de dos años a partir del día en que el divorcio es final y firme para presentar el caso de Auto Petición VAWA, a los efectos de que se asegure de que el caso se presente a Inmigración dentro de este término. Sepa que el término de dos años es para presentar el caso, el tiempo de procesamiento del caso por Inmigración una vez presentado no se cuenta.

## ¿Me puedo volver a casar?

A los efectos de mantener la relación cualificante, una persona que interesa solicitar o ha solicitado una Auto Petición VAWA (el formulario I-360) y esta petición no ha sido adjudicada por Inmigración, que vuelve a casarse con otra persona pierde la relación cualificante

y ya su caso de Autopetición VAWA no puede ser aprobado. Por esto no es recomendable volver a casarse con otra persona hasta después de que se haya adjudicado la Auto Petición VAWA.

## ¿Qué es el Proceso “One Step”?

Cuando una persona inmigrante está casada con una persona ciudadana estadounidense, puede presentar el caso de Auto Petición VAWA en conjunto con una Petición de Ajuste de Estatus. Esto permite a su vez presentar una Petición de Permiso de Empleo más temprano en el proceso, aún cuando USCIS todavía no comience el proceso de adjudicación de la Petición de Ajuste de Estatus, pues primero debe adjudicar la Auto Petición VAWA. Esto se debe a que el hecho de tener un caso de Petición de Ajuste de Estatus pendiente es uno de los fundamentos por los que se puede solicitar un Permiso de Empleo.

## ¿Cómo funciona el proceso si estoy casada o casado con una persona que es residente legal permanente?

En el caso de las personas inmigrantes que están casadas o han estado casadas con una persona residente legal permanente, se debe presentar la Autopetición VAWA sola primero y esperar por la adjudicación del caso para poder presentar luego la Petición de Ajuste de Estatus. Esto se debe a que se debe esperar los mismos turnos que aplican a las familiares inmigrantes cualificantes (cónyuges, hijos menores solteros) de residentes legales permanentes en una petición familiar tradicional.

## ¿Qué costo tiene el proceso?

Normalmente, las solicitudes que se presentan ante USCIS por medio de sus formularios conllevan el costo de una tarifa de presentación para que Inmigración pueda recibir y procesar su caso. No obstante, en algunos casos, las personas peticionarias están exentas

del pago de tarifas de presentación. Por ejemplo, en los casos que se discuten en esta guía, así como en los casos de solicitudes de permiso de empleo o de ajuste de estatus relacionados a estos casos, como Auto Petición VAWA, Visa U, Visa T y el formulario de solicitud de remoción de condiciones de residencia permanente como sobreviviente de violencia doméstica, las personas auto peticionarias no pagan aranceles bajo la normativa vigente a partir del 1 de abril de 2024. Esto incluye hijos e hijas derivadas.

## ¿Qué ocurre si he trabajado sin permiso?

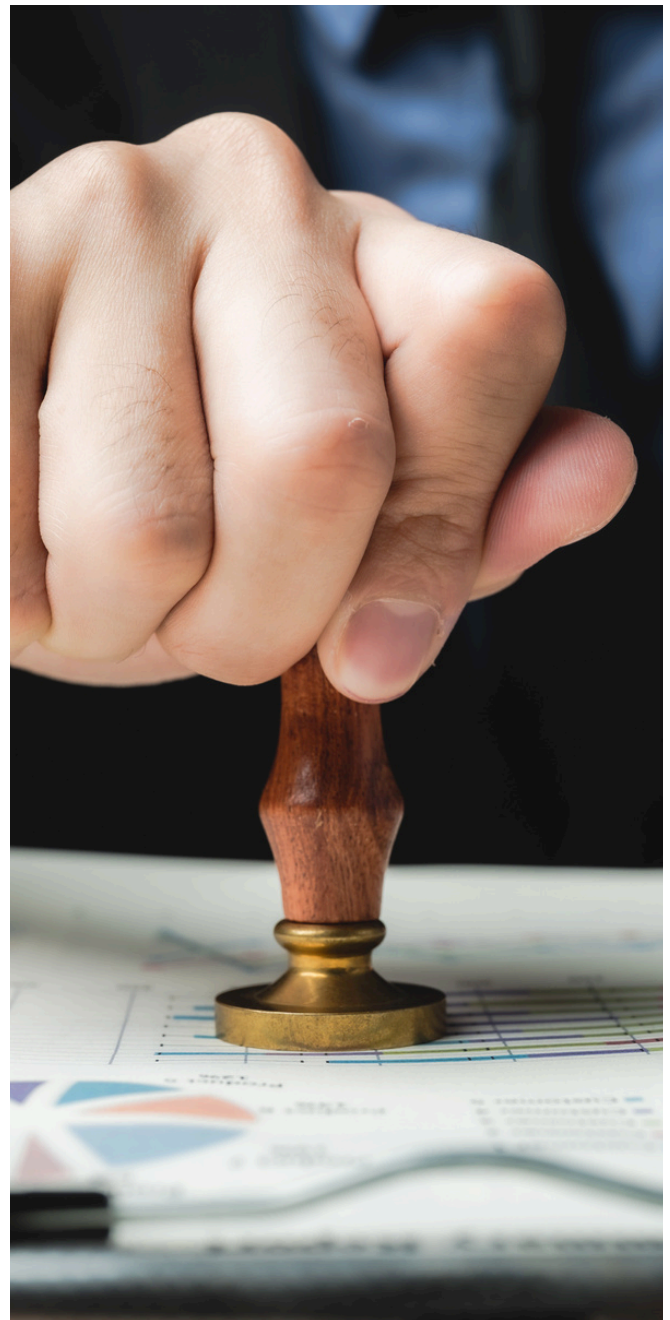
Cuando un caso de Autopetición VAWA es aprobado, el hecho de haber trabajado sin autorización se perdona automáticamente, sin necesidad de someter una petición de perdón para ello. Lo mismo ocurre con la forma de entrada si se entró sin inspección a los Estados Unidos.

## Resumen del proceso de preparación de caso administrativo

- Recopilación de evidencia
- Depurar expediente, escoger y marcar evidencia
- Traducción de documentos que no estén en el idioma inglés
- Organizar expediente
- Completar formularios'
- Completar formulario sobre petición de perdón o relevo del costo de tarifas e incluir evidencia sobre ingresos
- Radicar caso por correo o mecanismo de mensajería regular como FedEx, en caso de que sea ante la agencia

## ¿Cuándo puedo solicitar una tarjeta de permiso de empleo?

El momento en que se puede obtener un Permiso de Empleo depende de si se está casada con una persona ciudadana (USC) o residente legal permanente (LPR).



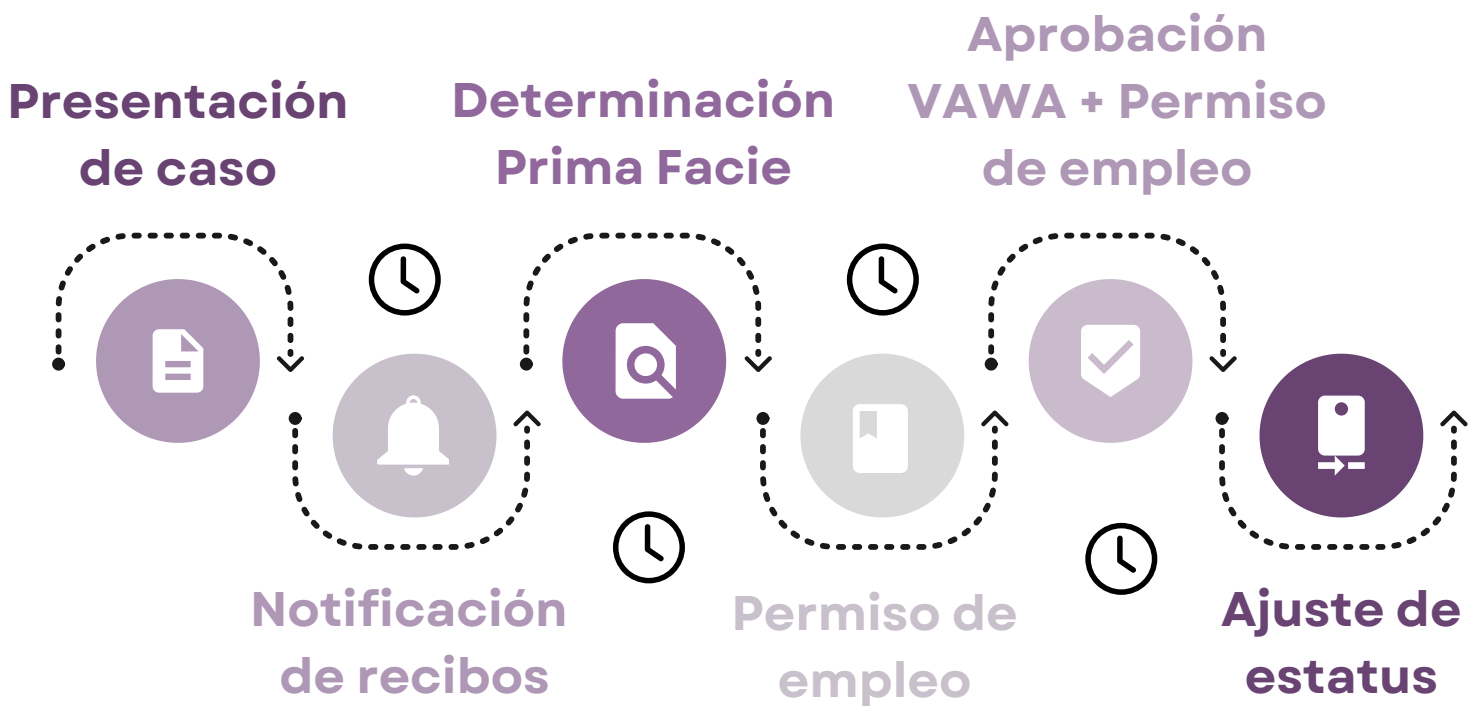
## Casada con USC

Cuando usted está o estuvo casada con una persona ciudadana, tiene la opción de solicitar el proceso "One Step", lo cual le permite solicitar una tarjeta de permiso de empleo más temprano en el proceso. Esto se puede hacer al presentar conjuntamente una Autopetición VAWA y la Petición de Ajuste de Estatus. Al recibir la Petición de Ajuste de Estatus, USCIS puede recibir también una solicitud de Permiso de Empleo pues

tener una Petición de Ajuste de Estatus es uno de los fundamentos que permiten que una persona con un caso en curso pueda solicitar un Permiso de Empleo.

Note que la Petición de Ajuste de Estatus pendiente es lo que nos da el fundamento para solicitar el Permiso de Empleo mientras se espera, no así la Autopetición VAWA pendiente.

# Autopetición VAWA con USC

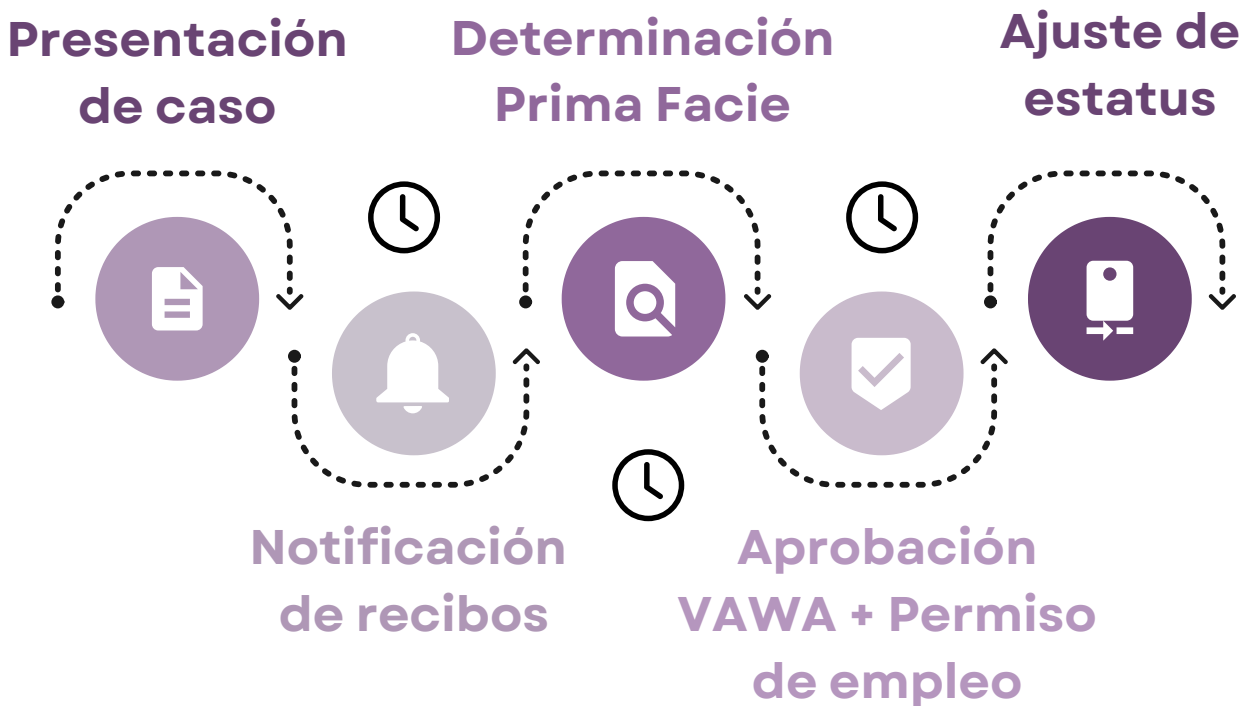


## Casada con LPR

Cuando usted está o estuvo casada con una persona residente legal permanente, se debe esperar a que USCIS adjudique primero la Autopetición VAWA, antes de poder presentar la Solicitud de Ajuste de Estatus. Por esta razón, en este caso no existe la oportunidad de solicitar un Permiso de Empleo más temprano en el proceso, mientras se espera por la adjudicación de la Autopetición VAWA.

Una vez USCIS adjudica la Solicitud de Autopetición VAWA, si la aprueba, enviará una Tarjeta de Permiso de Empleo por el fundamento de Autopeticionaria VAWA, (esto ocurre una vez la Autopetición es aprobada, independientemente de si se estaba casada con una persona ciudadana o residente legal permanente), y no importa si hay una Solicitud de Ajuste de Estatus o no pendiente en ese momento.

# Autopetición VAWA con LPR



## ¿Qué ocurre si mi cónyuge ya me había petitionado y existe un caso en curso?

La respuesta a esta pregunta depende de la etapa en que se encuentre ese caso en curso. Si aún no se ha llegado a la etapa en que se concede una residencia permanente condicional por dos años, usted tiene la oportunidad de presentar por su cuenta un nuevo caso de Autopetición VAWA. En un caso de petición familiar por matrimonio, la persona peticionaria es quien tiene el peso de la prueba y la persona inmigrante es la beneficiaria. En este caso, distinto a un caso de petición familiar por matrimonio, la persona que se auto-peticona es a la misma vez peticionaria y beneficiaria en su propio caso, por lo que tiene el peso de la prueba.

Si ya la persona cuenta con una residencia permanente condicional vigente por dos años, la persona inmigrante tiene la alternativa de solicitar una exención del requisito de radicación conjunta para presentar por su cuenta una solicitud de remoción de condiciones,

dentro de los tres meses anteriores a la fecha de vencimiento de la tarjeta de residencia permanente condicional. Esto se puede hacer por razón de divorcio o porque durante el proceso se ha pasado por una situación de violencia doméstica, a pesar de haber entrado al matrimonio originalmente de buena fe. Note que el requisito de matrimonio de buena fe siempre está presente en los casos que incluyen una relación de matrimonio como requisito.

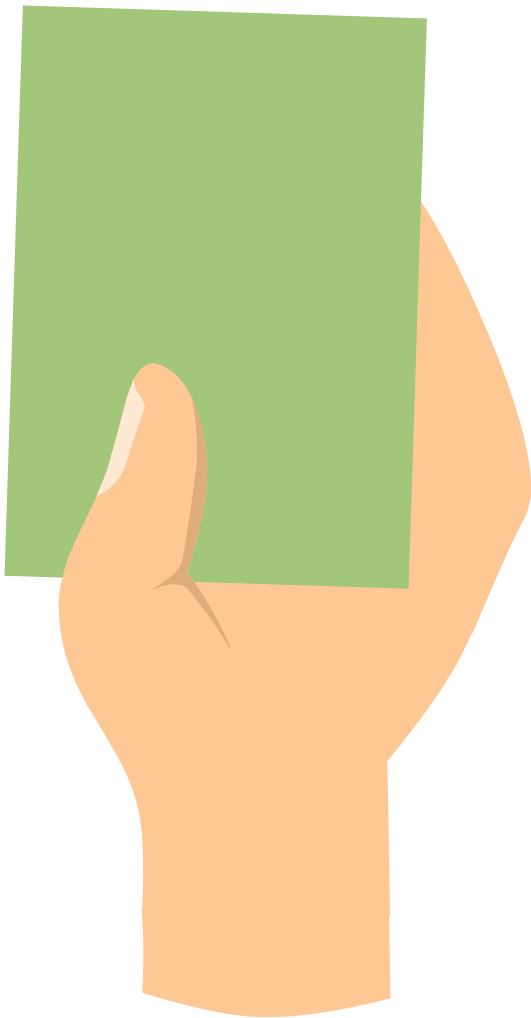
## ¿Qué ocurre si tengo una determinación anterior de fraude en el matrimonio?

Note que si existe una determinación anterior de USCIS de fraude en el matrimonio, esta determinación perseguirá cualquier otra petición familiar en el futuro, aun cuando sea por otro matrimonio y se cuente con suficiente evidencia sobre matrimonio bonafide y demás requisitos con ese nuevo cónyuge. Si este es su caso, es importante consultar un abogado o abogada de inmigración.



# Remedios migratorios para sobrevivientes de violencia doméstica

## 2. Remoción de condiciones de tarjeta de residencia legal condicional (por dos años)



### ¿Quién puede solicitar una exención del requisito de presentación conjunta?

Puede ocurrir que, a pesar de que una pareja en el origen se case de buena fe y sin la sola intención de obtener un remedio migratorio, al igual que lo que puede experimentar cualquier pareja, ocurran cambios en la vida que resulten en un divorcio.

De igual forma, puede ocurrir que la persona inmigrante pase por una situación de violencia doméstica y sienta temor de buscar ayuda o remedios legales por temor a que su proceso migratorio se quede a mitad cuando cuenta con una tarjeta de residencia permanente condicional por dos años.

Por esto, las leyes de inmigración contemplan que una persona divorciada o una persona que ha pasado o esté pasando por una situación de violencia doméstica pueda solicitar una exención del requisito de presentación conjunta de una solicitud de remoción de condiciones a una tarjeta de residencia permanente condicional.

## Requisitos:

Para realizar el proceso de remoción de condiciones a una residencia legal permanente como sobreviviente de violencia doméstica, se deben probar los siguientes requisitos:

- Matrimonio bonafide
- Residencia conjunta
- Maltrato o crueldad extrema
- Buen carácter moral

Para realizar el proceso de remoción de condiciones a una residencia legal permanente como persona divorciada, se deben probar los siguientes requisitos:

- Matrimonio bonafide
- Residencia conjunta
- Buen carácter moral

## ¿Cómo puedo evidenciar el matrimonio bonafide?

Similar a los ejemplos de evidencia para casos de Autopetición VAWA, se puede presentar cualquier tipo de evidencia documental que usted entienda que es pertinente.

En este proceso, se debe presentar evidencia de que la relación continuó creciendo e Inmigración le da mayor peso a cierto tipo de evidencia, por ejemplo, evidencia de que la pareja mezcló sus finanzas.

Si se cuenta con este tipo de evidencia, es conveniente presentar estados de cuentas de banco en conjunto, si se compró alguna propiedad o se tenía algún negocio o se compraron bienes en común.

Otros ejemplos de evidencias que se podrían incluir para probar el requisito de matrimonio de buena fe lo son:

- si la pareja tuvo hijos en común, se deben incluir los certificados de nacimiento de hijos en común;
- fotos de la pareja durante la relación sentimental, de antes, durante y después de la boda, de cualquier viaje que se haya realizado en pareja
- recibos o facturas relacionadas a la celebración del matrimonio;
- cartas de apoyo o declaraciones juradas o bajo juramento por familiares o amistades detallando sobre la relación y el matrimonio, donde se declare que al mejor conocimiento de la persona el matrimonio fue sincero y que está dispuesta a declararlo donde sea necesario. Es conveniente que estas cartas o declaraciones se acompañen con copia de una identificación con foto vigente de la persona que la provee;
- cualquier otra evidencia que demuestre que el matrimonio fue contraído de buena fe.

## Algunos ejemplos de evidencia de violencia, los cuales son similares a los que se pueden proveer en casos de Autopetición VAWA, son:

- órdenes de protección que se hayan concedido a favor de la persona sobreviviente, de existir, aunque ya no estén vigentes;
- documentos relativos al caso criminal, de existir, por ejemplo copias de querellas, denuncias, acusaciones, citaciones y resoluciones del Tribunal;
- si hubo violencia física y la persona recibió tratamiento médico como consecuencia, documentación del expediente médico que demuestre que se recibió tratamiento médico;
- certificaciones de servicios psicológicos que se hayan recibido como consecuencia de la violencia;
- certificaciones de servicio de todas las organizaciones donde se hayan recibido servicios como sobreviviente de violencia doméstica, como centros de servicios o albergues;
- cartas de apoyo o declaraciones juradas o bajo juramento por familiares o amistades que hayan presenciado o tengan conocimiento del maltrato, donde se declare sobre qué evento de violencia presenció o si pudo observar algún cambio en el comportamiento de la persona afectada. Es conveniente que estas cartas o declaraciones se acompañen con copia de una identificación con foto vigente de la persona que la provee;
- declaración personal sobre cómo conoció a la persona, cómo se dio el proceso de enamoramiento y cómo tomaron la decisión de casarse, cuándo y cómo la relación fue cambiando, describir detalladamente la situación de violencia e incluir información sobre lo que está haciendo al presente para superar la situación.



## ¿Qué ocurre si mi tarjeta verde condicional expiró y no he podido solicitar la remoción de condiciones?

Normalmente, la petición de remoción de condiciones de una residencia condicional debe presentarse junto a las evidencias y documentos complementarios dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que expira la tarjeta verde condicional. Esta fecha aparece en la tarjeta verde.

No obstante, en este tipo de caso, USCIS tiene discreción para recibir el caso más tarde de este término si se puede demostrar que hubo razones justificadas para que el caso de remoción de condiciones no se pudiera presentar dentro de este término de tiempo. Por ejemplo, el momento en que ocurren los hechos de violencia doméstica puede ser un factor a tomarse en consideración. Esto es distinto a lo que ocurre con el término de dos años para presentar un caso de Autopetición VAWA cuando la persona sobreviviente se ha divorciado o ha enviudado.

## ¿Me puedo divorciar?

En los casos de remoción de condiciones de residencia condicional, la persona inmigrante tiene la alternativa de solicitar la exoneración del requisito de radicar conjuntamente con su cónyuge la petición de remoción de condiciones como persona divorciada o por razón de haber pasado por una situación de violencia doméstica. Aquí no aplica el término de dos años que se discutió antes en casos de Autopetición VAWA.

## ¿Puedo solicitar a mis hijos e hijas conmigo?

Los hijos e hijas menores de 21 años que permanezcan solteros y hayan entrado con la beneficiaria pueden ser incluidos si se les incluyó en la petición de residencia permanente original.



# Remedios migratorios para sobrevivientes de violencia doméstica

## 3. Visa U

### ¿Qué es?

La Visa U es un tipo de visa de no-inmigrante reservada para personas que han sido víctimas o sean testigos de ciertos delitos que menciona la Ley INA ocurridos dentro de los Estados Unidos, o si el delito viola ciertas leyes que aplican de manera extraterritorial. Esta visa fue creada por el Congreso de Estados Unidos en octubre de 2000. Esta legislación está dirigida a fortalecer la capacidad de las agencias del orden público para investigar y procesar criminalmente los casos de violencia doméstica, abuso sexual, tráfico de extranjeros y otros crímenes. Esta legislación también ayuda a las agencias del orden público a dar un mejor servicio a las víctimas de crímenes y a que estas se atrevan a reportar a las autoridades cuando son víctimas de delitos, aun cuando su estatus migratorio fuera irregular al momento del crimen.

Para cualificar, la persona inmigrante debe estar disponible y brindar su ayuda y colaboración a las agencias gubernamentales y del orden público durante la investigación de esa actividad criminal. La persona debe además demostrar que ha sufrido un daño físico o emocional sustancial como consecuencia del crimen y estar disponible para gestiones como testificar, otorgar declaraciones juradas, entrevistarse con personal de la policía y de la Fiscalía, entre otras.

Esta visa puede ser solicitada también por víctimas indirectas o testigos que hayan sufrido un daño directo poco común a consecuencia de presenciar el crimen.

El ejemplo clásico que normalmente se utiliza es el de una mujer embarazada que presencia un crimen violento, a quien le sobreviene el parto como consecuencia de haber presenciado el crimen.

### ¿Qué actividades criminales cualifican?

Existen varios delitos por los cuales una persona inmigrante que ha sido perjudicada y cumpla con los requisitos puede solicitar una Visa U. La lista de delitos que la Ley de Inmigración contempla no es taxativa, es decir, que también se puede incluir cualquier actividad criminal parecida donde los elementos del delito son sustancialmente similares. Por ejemplo, en el contexto de Puerto Rico, puede ocurrir que exista un delito en el Código Penal de Puerto Rico cuyos elementos sean similares a alguno que esté mencionado, pero no se llame exactamente igual.

También puede ser por la tentativa, conspiración o solicitud de cometer alguno de estos delitos.



## Los delitos mencionados en la ley son los siguientes:

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Acecho  | <input type="checkbox"/> Obstrucción de la justicia  |
| <input type="checkbox"/> Agresión con un arma                              | <input type="checkbox"/> Perjurio                    |
| <input type="checkbox"/> Agresión sexual                                   | <input type="checkbox"/> Prostitución                |
| <input type="checkbox"/> Asesinato   | <input type="checkbox"/> Rapto                       |
| <input type="checkbox"/> Chantaje  | <input type="checkbox"/> Restricción ilegal criminal |
| <input type="checkbox"/> Contenido sexual abusivo                          | <input type="checkbox"/> Secuestro                   |
| <input type="checkbox"/> Detención ilegal                                  | <input type="checkbox"/> Servidumbre involuntaria    |
| <input type="checkbox"/> Explotación sexual                                | <input type="checkbox"/> Toma de rehén               |
| <input type="checkbox"/> Extorsión   | <input type="checkbox"/> Tortura                     |
| <input type="checkbox"/> Fraude en contratación de mano de obra extranjera | <input type="checkbox"/> Trabajo forzado             |
| <input type="checkbox"/> Homicidio involuntario                            | <input type="checkbox"/> Trata de esclavos           |
| <input type="checkbox"/> Incesto   | <input type="checkbox"/> Trata humana                |
| <input type="checkbox"/> Manipulación de testigos                          | <input type="checkbox"/> Violación                   |
| <input type="checkbox"/> Mutilación genital femenina                       | <input type="checkbox"/> Violencia doméstica         |
|  | <input type="checkbox"/> Otros delitos relacionados  |

## ¿Cuáles son los requisitos para cualificar para una Visa U?

- Haber sufrido abuso físico o emocional sustancial que provenga de una actividad criminal cualificante
- Tener información acerca de la actividad criminal
- Colaboración
  - Asistir en el proceso de investigación, procesamiento criminal y esclarecimiento del crimen, independientemente del resultado
  - Se requiere que la persona inmigrante colabore durante todo el proceso con las agencias encargadas del proceso de investigación criminal y esclarecimiento del delito.
  - El resultado del caso no es determinante para cualificar para esta visa siempre que la persona haya colaborado en todo momento que su presencia haya sido requerida, pues el requisito es de colaboración. La colaboración puede ser pasada, presente o futura.
  - Las personas menores de 16 años están exentas del requisito de colaboración.
- Demostrar buen carácter moral en la comunidad, o que no se han cometido ciertos delitos que las leyes de inmigración consideran que son delitos graves o delitos de torpeza moral.

Fíjese en que, distinto a lo que ocurre con los casos de Autopetición VAWA y de remoción de condiciones de residencia permanente, en los casos de Visa U no importa el tipo de relación que la persona inmigrante tenía con la persona autora del delito, ni su estatus migratorio. Puede tratarse de una persona familiar o desconocida, por el tipo de delitos que cualifican. También, puede tratarse de un delito cometido por una persona sin estatus migratorio definido también, siempre que el delito haya ocurrido dentro de los Estados Unidos o si se viola una ley de Estados Unidos que aplique de manera extraterritorial. Es por esto que en los casos de violencia doméstica en los que la persona inmigrante no estaba casada legalmente con la persona agresora que es ciudadana o residente permanente, aún cuando la persona no cualifique para un caso de Autopetición VAWA, podría cualificar para solicitar una Visa U si cumple con los requisitos.

También podría ocurrir que una persona cumpla con los requisitos de ambos remedios: Autopetición VAWA o Visa U. En ese caso, es más conveniente evaluar solicitar la Autopetición VAWA, debido a que los tiempos de espera en este remedio son mucho menores, como veremos.

## Sobre el proceso de solicitud

Tenga presente que el proceso de solicitud de una Visa U es largo y toma varios años debido existe un límite congresional de solamente 10,000 visas al año a nivel de todo Estados Unidos y sus territorios. No obstante, este remedio migratorio provee una vía para solicitar ajuste de estatus migratorio a residencia legal permanente más adelante en el proceso si se cumple con los requisitos para ajuste de estatus.

Esto es distinto a otros remedios migratorios que no abren la puerta a que se pueda solicitar ajuste de estatus a residencia legal permanente, si no que solo permiten que la persona pueda que cumple con ciertos requisitos pueda solicitar acción diferida y un permiso de empleo y mantenerse renovándolo mientras cumpla con los requisitos. Esto ocurre, por ejemplo, con el programa DACA (Deferred Action for Childhood Arrivals) y con el TPS (Temporary Protected Status).

Sepa que no existe un límite de tiempo para presentar el caso, siempre que el delito sea uno cualificante al momento en que se comete y se cumpla con los requisitos. La Visa U puede ser solicitada también si la persona inmigrante se encuentra fuera de los Estados Unidos si el delito ocurrió dentro de los Estados Unidos y cumple con los demás requisitos. De igual forma, nada impide que un caso de Visa U se presente mientras todavía el caso criminal está en curso. No obstante, si en algún momento la persona deja de colaborar con el proceso, esto pudiera tener el efecto de haber compartido a Inmigración información personal de la persona inmigrante que de otra manera sería transparente, en un caso donde es necesario demostrar colaboración. Recuerde que la colaboración puede ser pasada, presente o futura. Esto es un factor importante a considerar en casos de violencia

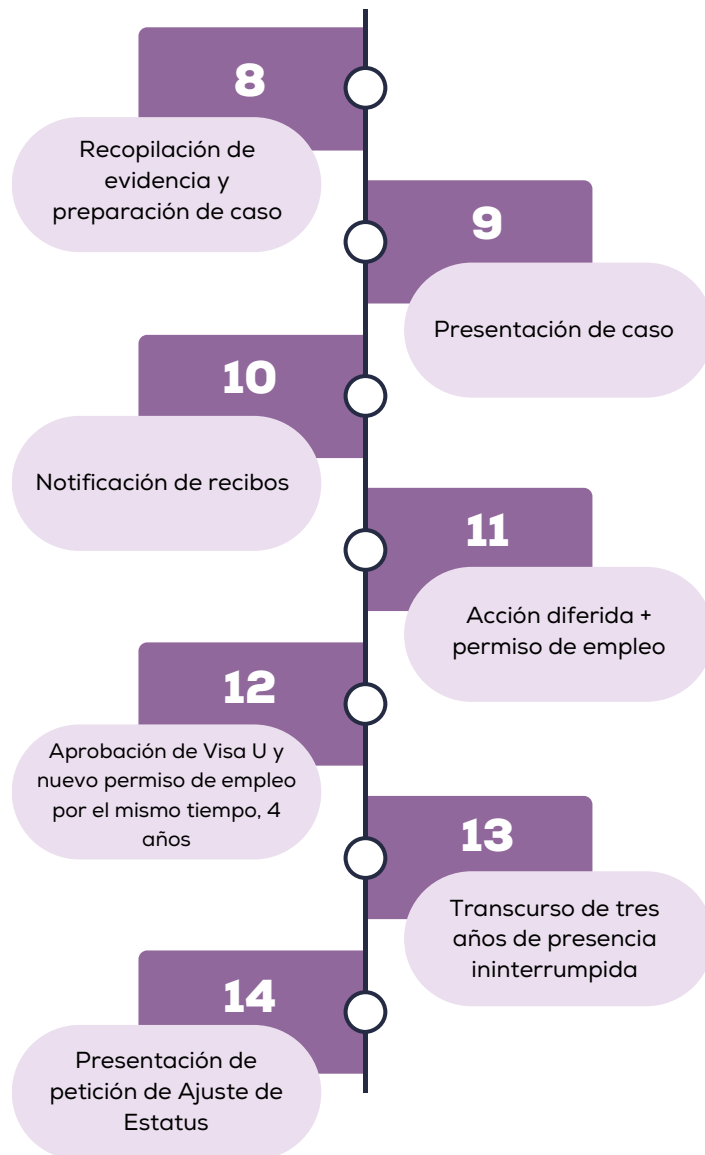
doméstica, donde por muchas razones puede ser común que una persona sobreviviente de violencia se canse del proceso y ya no tenga interés en colaborar con el caso.

## Resumen del proceso por etapas:



Luego de la presentación de la petición y antes de que se notifique la decisión sobre la visa, normalmente USCIS envía una correspondencia de determinación bona fide, indicando que la persona se ha colocado en una lista de espera y se le ha otorgado una acción diferida mientras espera por la adjudicación del caso de visa. Esto implica que, a partir del recibo de esta correspondencia, la persona tiene derecho a solicitar un permiso de empleo, lo cual a su vez le permite solicitar que se le asigne un número de Seguro Social. Note que para solicitar un permiso de empleo se necesita un fundamento o categoría, no se pueden solicitar en el aire.

Una vez se aprueba la Visa U, normalmente llega también otro permiso de empleo bajo otro fundamento, que es la aprobación de la visa. A partir de esta aprobación, si la persona se encuentra ya en los Estados Unidos, empieza a transcurrir un término de tres años de presencia ininterrumpida. Al finalizar este periodo de tiempo, la persona puede presentar una solicitud de ajuste de estatus a residencia legal permanente.



## ¿Cuándo hay que incluir un perdón?

Esto dependerá de las causales de inadmisibilidad que apliquen a un caso en particular. Una de estas y tal vez la más común en casos de Visa U es el perdón cuando la persona ha entrado sin ser inspeccionada a los Estados Unidos, el cual se debe presentar conjuntamente con la Petición de Visa U. Esto es distinto al caso de Autopetición VAWA, donde no hay que presentar este perdón aún cuando la persona haya entrado sin inspección.

## ¿Qué son causales o razones de inadmisibilidad?

La Ley INA establece que las personas que son consideradas inadmisibles por alguna razón de las que allí se mencionan, no puede entrar o permanecer dentro de los Estados Unidos. Estas también pueden impedir que una persona ajuste su estatus a residencia legal permanente. Estas razones son:

- Razones de salud
- Actividad delictiva
- Seguridad Nacional
- Probabilidad de convertirse en una carga pública
- Falta de certificación laboral
- Fraude o haber provisto declaraciones falsas
- Remociones previas y/o presencia sin autorización
- Causas misceláneas

Algunas de estas causales de inadmisibilidad no aplican a las personas a quienes se les aprueba un caso de Autopetición VAWA, Visa U, Visa T, o que removió las condiciones de su residencia legal permanente bajo la categoría de sobreviviente de violencia doméstica. Por ejemplo, ninguno de los remedios discutidos en este manual está sujeto a un análisis de Carga Pública.

En efectos prácticos, esto implica que una persona inmigrante a quien se le ha aprobado una Autopetición VAWA, Visa U o Visa T, o que ha removido las

condiciones de su residencia legal permanente, entre otras, como las personas asiladas, no tiene que demostrarle a Inmigración que tiene los recursos económicos para mantenerse o mantener a sus hijos e hijas derivadas en el caso como un requisito para que su caso pueda ser aprobado. De igual forma, el hecho de haber trabajado sin permiso es algo que se perdona automáticamente si el caso se aprueba bajo uno de estos remedios. No obstante, es importante que una persona abogada de inmigración pueda hacer un análisis sobre un caso en particular y verificar si es necesario someter alguna solicitud de perdón y si este existe.

Tenga en cuenta que hay algunos impedimentos para ajustar estatus migratorio que no tienen un perdón disponible, como ocurre cuando una persona ha expresado que es ciudadana de Estados Unidos sin serlo o cuando una persona ha sido polizonte. Esto puede implicar que una persona no pueda ajustar estatus migratorio a residencia legal permanente aunque se le haya aprobado un caso de Autopetición VAWA o alguna de las visas que se mencionan en este manual. En una situación como esta, la persona puede mantenerse renovando su permiso de empleo mientras cuente con el fundamento para solicitarlo.

## ¿Qué costo tiene?

Solicitar una Visa U no conlleva un costo en aranceles. A partir del 1 de abril de 2024, las peticiones de ajuste de estatus y permisos de empleo, así como muchos de los formularios de perdones relacionados a una Visa U no conllevan pago de aranceles de presentación. Esto incluye hijos e hijas derivados.



# Remedios migratorios para sobrevivientes de violencia doméstica

## 4. Visa T



### ¿Qué es?

Es una visa de no inmigrante que provee protección a inmigrantes víctimas de tráfico y trata humana dentro de los Estados Unidos. El Congreso de Estados Unidos aprobó la ley que la crea en el año 2000 como una manera para que las personas que la sufran puedan permanecer temporalmente en los Estados Unidos y puedan cooperar en el esclarecimiento del delito.

## ¿Qué actividades criminales cualifican?

La ley considera formas severas de trata:

### Trata sexual

Cuando alguien recluta, alberga, transporta, proporciona, solicita, patrocina, u obtiene a una persona con el propósito de llevar a cabo un acto sexual comercial, en el que el acto es inducido por la fuerza, fraude, coerción, cuando la persona inducida a realizarlo es menor de 18 años de edad.



### Trata de mano de obra

Cuando alguien recluta, alberga, transporta, proporciona u obtiene a una persona para realizar labores o servicios a través del uso de la fuerza, fraude o coerción con el propósito de servidumbre involuntaria, peonaje, servidumbre por deudas o esclavitud.



La ley incluye los elementos de tráfico y trata humana. El tráfico de personas envuelve transportar personas de un lugar a otro en contra de su voluntad. La trata está relacionada a la servidumbre involuntaria en el contexto del trabajo.

## ¿Cuáles son los requisitos para cualificar para una Visa T?

Para cualificar para una Visa T, la persona solicitante debe colaborar en el proceso de investigar y procesar criminalmente a traficantes de personas. La persona debe cumplir con los siguientes requisitos.

- Haber sufrido abuso físico o emocional sustancial que provenga de la actividad criminal cualificante. El crimen debe haber ocurrido dentro de los Estados Unidos o violar una ley de Estados Unidos que aplique de forma extraterritorial.
- Tener información acerca de la actividad criminal
- Colaboración
  - Asistir en el proceso de investigación, procesamiento criminal y esclarecimiento del crimen, independientemente del resultado
  - Se requiere que la persona inmigrante colabore durante todo el proceso con las agencias encargadas del proceso de investigación criminal y esclarecimiento del delito.
  - El resultado del caso no es determinante para cualificar para esta visa siempre que la persona haya colaborado en todo momento que su presencia haya sido requerida, pues el requisito es de colaboración. La colaboración puede ser pasada, presente o futura.
  - Las personas menores de 16 años están exentas del requisito de colaboración, al igual que ocurre con la visa U.
- Demostrar buen carácter moral en la comunidad, o que no se han cometido ciertos delitos que las leyes de inmigración consideran que son delitos graves o delitos de torpeza moral.

## Proceso de solicitud

Note que la Visa T se parece mucho a la Visa U en términos procesales y en que también abre la puerta a que la persona solicite ajuste de estatus más adelante en el proceso. No obstante, el tiempo de procesamiento es mucho menor debido a que, aunque el límite congresional en este tipo de visa es de apenas

5,000 visas al año, no muchas personas la solicitan. Por esta razón, anualmente sobran visas, lo que es completamente opuesto a lo que ocurre con las Visas U.

## ¿Qué costo tiene?

Solicitar una Visa T no conlleva un costo en aranceles. A partir del 1 de abril de 2024, las peticiones de ajuste de estatus y permisos de empleo, así como muchos de los formularios de perdones relacionados a una Visa T, así como relacionados a casos de Autopetición VAWA y las solicitudes de remociones de condiciones de residencia legal permanente como sobreviviente de violencia doméstica, entre otros, no conllevan pago de aranceles de presentación. Esto incluye hijos e hijas derivados.

## Sobre el costo de tarifas de presentación de USCIS

Bajo la política vigente sobre tarifas de presentación, vigente a partir del 1 de abril de 2023, los formularios de ajuste de estatus y permisos de empleo relacionados a los remedios migratorios que se discuten en este manual, entre otros, como los de casos de asilo, no tienen costo de presentación. Antes de esta fecha, se podía solicitar un relevo de tarifa ("Fee Waiver"), que USCIS evaluaba y podía conceder discrecionalmente.



# Beneficios públicos



## PAN

Las personas indocumentadas no son elegibles para recibir los beneficios del PAN y TANF, pero pueden solicitar los beneficios para hijos o hijas menores dependientes elegibles. Esto ocurre en hogares con estatus migratorios mixtos. Por ejemplo, si la persona tiene hijos o hijas nacidas en Puerto Rico, éstos son ciudadanos de Estados Unidos elegibles para recibir los beneficios. La persona tiene que cumplir con los requisitos económicos y demás requisitos para cualificar.

Las siguientes personas inmigrantes pueden solicitar beneficios de Seguro Social por su cuenta:

- Las personas residentes legales permanentes, después de 5 años viviendo en EU como LPR
- Menores de 18 años LPR (no tienen que cumplir requisitos de tiempo viviendo en el país)
- Persona ciega o incapacitada que recibe beneficios o ayudas por esto
- Persona nacida en o antes del 22 de agosto

de 1931 que residía legalmente dentro de los Estados Unidos al 22 de agosto de 1996

- Persona que reside legalmente en EU y está activa en el servicio militar o es veterana bajo condiciones honorables no relacionadas a su estatus migratorio (incluye cónyuge, persona viuda que no se ha vuelto a casar, hijos e hijas solteros)
- Las personas con Autopetición VAWA, Visa U o Visa T aprobada o que removieron las condiciones de su residencia legal permanente pueden solicitar luego de 5 años de haber vivido dentro de los Estados Unidos como una persona extranjera calificada.
- No obstante, una persona con uno de estos casos mencionados en curso y tiene un documento de Determinación *Prima Facie* (en casos de Autopetición VAWA) o una correspondencia de caso Bona Fide podría intentar solicitar. Esto no garantiza que el beneficio será aprobado pero el mero hecho de solicitar no afecta el caso debido a que que no están sujetas a un análisis de carga pública en la adjudicación de su caso. No tienen que demostrar a Inmigración que tienen los recursos económicos para sustentarse o sustentar a sus hijos o hijas derivadas.

No pueden solicitar personas inmigrantes que estén de forma temporera en EU:

- estudiantes,
- turistas,
- atletas,
- DACA,
- casos de asilo pendientes que no han sido aprobados,
- personas que entraron al país como residentes temporeras a quienes se les venció el documento,
- personas diplomáticas,
- misioneras y ministras,
- personas con permiso sólo para trabajar, efectuar transacciones comerciales o presentarse en espectáculos artísticos.

## Plan médico del gobierno

Similar a lo que ocurre con los beneficios del PAN, las personas indocumentadas no son elegibles para recibir el plan médico del gobierno, pero pueden solicitarlo para sus hijos/as menores de edad que sean elegibles.

Las personas residentes legales permanentes tienen un período de espera de cinco años desde la aprobación de su residencia para cualificar, si ésta fue otorgada luego del 22 de agosto de 1996, a menos que le aplique alguna excepción.

Similar a lo que ocurre con los beneficios del PAN, podría existir discreción de la agencia para otorgar los beneficios cuando existe un documento de Determinación *Prima Facie* en casos de Autopetición VAWA o una correspondencia de caso bona fide en casos de Visa U o Visa T. La persona siempre tiene que cumplir con los requisitos económicos y demás requisitos para cualificar.



## Desempleo regular

ueden solicitar desempleo regular las personas inmigrantes autorizadas a trabajar al momento de solicitar, durante el tiempo en que se calcula la cantidad que recibirá y durante todo el periodo de tiempo en el que se reciben los beneficios, que cumplen con los demás requisitos para recibir desempleo. El hecho de solicitar beneficios de desempleo no se toma en consideración para un análisis de carga pública, en caso de la persona estar sujeta a este análisis.

Las siguientes personas pueden solicitar si cumplen además con los demás requisitos para solicitar desempleo:

- Residentes legales permanentes (LPR)
- Personas con tarjeta de permiso de empleo vigente
- Personas beneficiarias del programa DACA
- Personas beneficiarias del programa TPS
- Persona con caso de asilo aprobado



## Alternativas si un patrono paga menos del salario mínimo o explota a una persona indocumentada

La "Fair Labor Standards Act" (FLSA) aplica a personas empleadas aunque su estatus migratorio sea irregular. Su definición de persona empleada no hace distinción ni excluye a personas que se encuentren indocumentadas.

Las personas pueden recibir orientación sin costo y presentar querellas en la oficina de la División de Horas y Salarios del Departamento del Trabajo Federal a través de los números de teléfono:

**(787) 775-1947 / (787) 775-1924**

Los temas que atiende esta oficina son:

- "Fair Labor Standards Act" (FLSA)
- Servicio doméstico
- Empleo de menores
- "Migrant Seasonal Agricultural Worker Protection Act"
- Contratos gubernamentales
- Durante la pandemia de COVID-19, atendió asuntos bajo la "Families First Coronavirus Response Act" (FFCRA)

## VIVIENDA

### Albergues de emergencia

Cuando una persona inmigrante se encuentra en una situación de emergencia por violencia doméstica, no importa su estatus migratorio, tiene derecho a usar los servicios de albergues de emergencia que existen en Puerto Rico junto a sus hijos e hijas menores de edad sin costo. Los albergues de emergencia, programas de rapid rehousing y similares relacionados a situaciones de violencia doméstica no tienen criterios migratorios. La mayoría de los programas de vivienda transitoria tampoco tienen criterios migratorios.

### PROGRAMAS BAJO LA SECCIÓN 214 HCDA (VIVIENDA PÚBLICA, SECCIÓN 8, USDA)

#### Vivienda pública

La asistencia de vivienda pública está disponible solamente para personas ciudadanas de Estados Unidos, nacionales pertenecientes a sus territorios o personas con estado migratorio elegible que además cumplan con los demás requisitos.

Las personas indocumentadas no son elegibles para este programa pero pueden solicitar los beneficios para hijos o hijas menores dependientes elegibles. En casos de familias con estatus migratorios mixtos, al menos un miembro de la familia tiene que ser elegible (persona ciudadana, residente legal permanente o inmigrante calificada).

#### Sección 8

Es importante verificar bien las condiciones de su contrato antes de hacer gestiones para añadir a una persona inmigrante. En caso de que un contrato

permita incluir personas con residencia legal permanente y/o cualquier otro permiso de inmigración, entonces debe solicitar su seguro social para poder añadirle.

En caso de que alguna de las personas no tenga estatus migratorio definido, la cantidad de la ayuda normalmente va a ser menor porque el costo total se prorratea o divide por igual entre todas las personas del núcleo familiar. Por esto, siempre se deben incluir los nombres de todas las personas del núcleo familiar. Al notificar a los familiares que viven en la vivienda y en caso de que una persona inmigrante no sea elegible, al prorratearse la cantidad, ésta tendrá que pagar la totalidad de su parte de la vivienda sin subsidio. Por esto, la renta total se aumentará por la parte que no le será subsidiada para la persona inmigrante que no es elegible. Porque la persona inmigrante que no cualifica está pagando por su porción correspondiente en la renta, no debería ser tomado en consideración si en algún momento aplicara un análisis sobre carga pública en el futuro.

El Departamento de Vivienda Federal (HUD) requiere que cada persona de la familia declare si es ciudadana o si su estado migratorio es elegible. Si una persona decide no identificar su estado migratorio, la persona jefa de familia deberá identificar por escrito su nombre y su inelegibilidad.

Al igual que con otros beneficios, no pueden solicitar a estos programas personas inmigrantes que se encuentren de forma temporera dentro de los Estados Unidos, como estudiantes, turistas, entre otros mencionados antes en esta Guía.

### Protecciones de vivienda de la Ley VAWA

Sepa que la Ley VAWA contiene una serie de protecciones en programas de vivienda dirigidas a sobrevivientes de violencia doméstica. Esto no es lo mismo que el remedio migratorio de Autopetición

VAWA que hemos estado discutiendo. Estas protecciones implican que no se puede discriminar contra una persona en programas de vivienda por el hecho de ser o ser percibida como víctima o sobreviviente de violencia doméstica, sexual, violencia en el noviazgo o acecho. Ser víctima de una de estas conductas no puede ser considerado una infracción grave o repetida al contrato de alquiler ni una causa justificada para terminar la asistencia, contrato de alquiler u ocupación. El PHA o propietario pueden evaluar caso a caso cuando exista una amenaza real e inminente para otras personas inquilinas. Sí se podría desalojar por otras causas no relacionadas a la violencia pero no se le puede exigir a la persona sobreviviente más que a otras personas inquilinas.

Esta ley garantiza la confidencialidad en el manejo de situaciones de estas manifestaciones de violencia de género y permite que la persona que ha sufrido la violencia solicite la bifurcación o división del contrato de arrendamiento cuando el contrato está a nombre de la persona agresora solamente y la persona sobreviviente cualifica por su cuenta para los beneficios.

Si la persona agresora era el único inquilino que estableció elegibilidad originalmente para el programa (por ejemplo, cuando una de las personas es indocumentada), se le debe permitir a la sobreviviente y al resto de la familia permanecer en la vivienda por un periodo de tiempo razonable para:

- demostrar elegibilidad bajo el mismo u otro programa
- encontrar vivienda alternativa

Normalmente este término es de 90 días pero puede variar, dependiendo de las circunstancias de cada caso particular. Esto no aplica cuando los estatutos del programa lo prohíben y no aplica más allá de la terminación de un contrato, a menos que las regulaciones del programa lo permitan.

## Alquileres privados

Bajo las leyes de Puerto Rico, una persona inmigrante que alquila vivienda privada tiene los mismos derechos y remedios legales que cualquier persona que alquila vivienda, independientemente de su estatus migratorio. Esto significa que una persona casera no puede hacer cosas como poner candados, negar acceso o tomar justicia en sus manos, sin antes acudir al Tribunal en un caso de desahucio. No se puede sacar a nadie de una vivienda alquilada sin una Orden del Tribunal, que es solamente ejecutada por alguaciles del Tribunal, debido a que en Puerto Rico se protege la posesión.

Si una persona inquilina es perturbada en su posesión, ésta tiene derecho a solicitar remedios en el Tribunal, como un interdicto posesorio. Un interdicto posesorio es un recurso extraordinario que una persona inquilina puede solicitar en el tribunal para evitar que se le moleste o perturbe en la posesión de la vivienda. Esto, aún cuando pueda existir una deuda de renta. Este remedio es temporero y protege el hecho de la posesión de la vivienda, no el derecho a la posesión como tal. La persona casera siempre puede ir al Tribunal y presentar un caso de desahucio. De hecho, es la única forma legal en que luego de finalizar el proceso, se puede obligar a una persona que abandone una residencia alquilada y nunca el casero es quien diligencia la orden de desalojo, sino alguaciles del Tribunal.

Cuando proceda un lanzamiento por orden del Tribunal en un caso de desahucio (esto ocurre desde que la sentencia en un caso de desahucio con lugar se convierte en final y firme) y el Tribunal ha determinado que la familia es insolvente económicamente, se le debe notificar con copia de la sentencia, inmediatamente, a las secretarías de los departamentos de la vivienda y de la familia, porque en el momento del lanzamiento tiene que estar presente una persona funcionaria de cada uno de estos departamentos. El término para el lanzamiento son 20 días desde esta notificación.

## Desastres

Una persona no tiene que ser ciudadana de Estados Unidos ni considerarse inmigrante calificada para tener acceso sin ningún costo a los refugios y albergues, a líneas de crisis, servicios de ayuda en crisis, o para recibir alimentos de emergencia comunitarios, agua, transportación, búsqueda de personas perdidas, servicios legales de organizaciones sin fines de lucro disponibles o cualquier otra asistencia de emergencia a corto plazo que no sea dinero en efectivo.

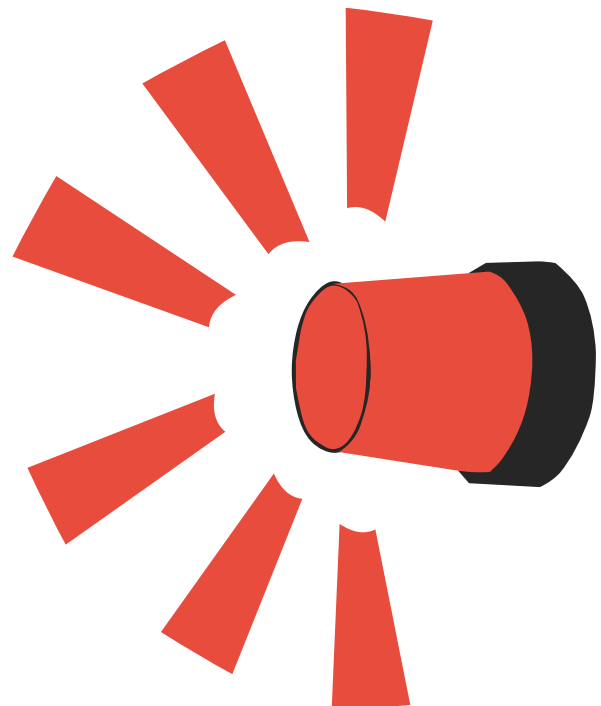
También, todas las personas tienen derecho a cuidado médico de emergencia hasta que se establezca la situación, incluyendo medicinas, aún cuando la persona no tenga plan médico, y a que no se comparta la información médica a menos que la persona lo autorice por escrito para algún propósito específico. Esto aplica a todas las personas, sin importar su nacionalidad o estatus migratorio. No obstante, los servicios médicos de emergencia sí pueden conllevar un costo más adelante.

Para recibir ayuda del Programa de Individuos y Familias de FEMA, la persona inmigrante debe estar dentro de las categorías que se consideran inmigrantes calificadas. Estas son:

- Persona ciudadana de Estados Unidos (derivada o porque la persona se naturalizó)
- Residencia legal permanente ("green card")
- Persona refugiada o asilada
- Suspensión de remoción/deportación
- Entrada condicionada
- Autorización para permanecer en los Estados Unidos por lo menos durante un año (parole)
- Entrante cubano-haitiano
- Víctima o sobreviviente de violencia doméstica con Autopetición VAWA pendiente
- Víctima de delito a quien se le ha concedido una Visa U o puede demostrar que tiene una solicitud pendiente para elegibilidad a Visa U
- Víctima o sobreviviente de tráfico humano a quien se le ha concedido una Visa T o puede demostrar que tiene una solicitud pendiente para elegibilidad a Visa T

En el caso de familias con estatus migratorios mixtos, es posible solicitar asistencia de FEMA para los miembros de la familia que sí cumplen con los criterios de elegibilidad. Un ejemplo ocurre cuando la familia incluye hijos o hijas menores de edad nacidos en Puerto Rico. En una situación como ésta, el padre, madre o persona tutora legal puede solicitar asistencia en representación de la persona menor de 18 años que sea ciudadana o extranjera calificada. Para esto, se puede solicitar con el número de seguro social del menor y no tiene que proveer información sobre su estatus migratorio.

Note que hay personas inmigrantes con autorización para estar temporalmente en los Estados Unidos que tampoco pueden solicitar ayudas de FEMA luego de un desastre. Por ejemplo, personas con visas de turismo, de estudiante o de trabajo temporeras.



## Glosario de términos importantes

### 01

---

#### Inmigrante

La Organización Internacional para las Migraciones, la cual forma parte de la ONU, lo define como toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Para efectos de la Ley INA (Ley de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos), esta palabra tiene otro significado. Se trata de una persona que se encuentra autorizada a estar presente en los Estados Unidos pero no es ciudadana, nacional de Estados Unidos, o una persona admitida bajo una categoría de no-inmigrante.

### 02

---

#### No-inmigrante

Para efectos de la Ley INA, se refiere a cualquier persona presente en los Estados Unidos que no es ciudadana estadounidense ni nacional de Estados Unidos que es admitida de manera temporera a los Estados Unidos para un propósito específico bajo una categoría de no inmigrante. Por ejemplo, las visas U y T se consideran visas de no-inmigrante.

### 03

---

#### Violencia de género

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer de las Naciones Unidas (1993) la define como todo acto de violencia basado en el género, que resulta o puede resultar en daño o sufrimiento sexual, físico o psicológico de la mujer, incluyendo la amenaza de dichos actos, la coerción o privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como la privada. Puede ser en la familia, comunidad o por el Estado. Aunque estas manifestaciones de violencia pueden afectar a cualquier persona, afectan desproporcionadamente a las mujeres. Algunas manifestaciones de violencia de género son la violencia doméstica, violencia sexual, acecho, violencia en cita, hostigamiento sexual en el empleo, violencia obstétrica y acoso callejero.

### 04

---

#### Autopetición VAWA

Se refiere a un caso en el que la Ley INA permite por excepción que una persona inmigrante que tiene una relación cualificante y cumple con ciertos requisitos se peticiona a sí misma ante Inmigración, sin necesidad de depender que su familiar que comete o ejerce la violencia le peticione. En este tipo de caso, la persona Auto-peticionaria tiene el peso de la prueba y es Peticionaria y Beneficiaria en su caso. Esto, a diferencia de una petición familiar tradicional, en la que la persona inmigrante es Beneficiaria y la persona ciudadana o residente legal permanente es la Peticionaria y esta última tiene el peso de la prueba.

---

## Glosario de términos importantes

05

---

### Documento de Determinación *Prima Facie*

Es un documento que envía USCIS en los casos de Autopetición VAWA que menciona que se ha establecido un caso "prima facie" (a simple vista), bajo las provisiones de autopetición de la Ley VAWA. Esto no es una aprobación del caso ni significa que el caso será aprobado, sino que USCIS va a continuar evaluando el caso y puede notificar cualquier requerimiento de información o evidencia adicional más adelante. Este documento menciona por cuánto tiempo es vigente y puede ser utilizado para el proceso de solicitud de beneficios públicos, aunque no garantiza que los beneficios se aprueben. Esto va a depender de los criterios de elegibilidad del beneficio del cual se trate.

06

---

### Relación cualificante para caso de Autopetición VAWA

Una persona inmigrante puede presentar una Autopetición VAWA si está dentro de una de las categorías de familiares de una persona ciudadana o residente legal de Estados Unidos permitidas. Estas son cónyuge, ex cónyuge, padre o madre, hijo o hija (incluye hijastros e hijastras). En el caso de ex cónyuges, si la persona enviuda o la persona ciudadana o residente legal permanente agresora pierde su estatus migratorio, todavía se puede presentar un caso de Autopetición VAWA dentro de los dos años siguientes al momento en el cual ocurrió el divorcio, la muerte o la pérdida del estatus migratorio.

07

---

### Matrimonio bonafide

Es un criterio que se debe probar en los casos de Autopetición VAWA. Implica probar que la persona inmigrante entró originalmente al matrimonio de buena fe, sin la única intención de obtener un beneficio migratorio. Es decir, que la pareja se casó con la intención de compartir y acompañarse en la vida como cónyuges.

08

---

### Residencia permanente condicional

Una persona que es residente permanente condicional tiene una tarjeta verde vigente por un término de dos años con el matrimonio como petición original, en lugar de la tarjeta verde de diez años.

---

## Glosario de términos importantes

09

---

### Remoción de condiciones de residencia legal permanente

Se trata de una solicitud que una persona residente legal permanente condicional (residencia vigente por dos años) debe presentar a Inmigración a los fines de que se remuevan las condiciones de su residencia y se le apruebe la residencia legal permanente (la tarjeta de diez años). Cuando nos llega una persona sobreviviente de violencia con una tarjeta verde con vigencia de dos años, esto significa que hubo una petición por parte de su cónyuge o ex cónyuge, y que la persona debe solicitar la remoción de las condiciones a esa residencia legal permanente dentro de los tres meses antes de que la residencia condicional expire. Si la persona no pudo o no puede presentar su caso de remoción de condiciones dentro de este término por razones relacionadas a la violencia, puede solicitar a Inmigración que tome este hecho en consideración, excuse la tardanza y reciba el caso para evaluación.

10

---

### Visa U

Es una visa de no-inmigrante reservada para personas que han sido víctimas de ciertos delitos enumerados en la ley en los Estados Unidos y que cumplen con los requisitos para cualificar.

11

---

### Visa T

Es una visa de no-inmigrante reservada para personas que han sido víctimas de trata o tráfico humano en los Estados Unidos y que cumplan con los requisitos para cualificar.

12

---

### Trata humana sexual

Se refiere a un caso en el que la Ley INA permite por excepción que una persona inmigrante que tiene una relación cualificante y cumple con ciertos requisitos se peticione a sí misma ante Inmigración, sin necesidad de depender que su familiar que comete o ejerce la violencia le peticione. En este tipo de caso, la persona Auto-peticionaria tiene el peso de la prueba y es Peticionaria y Beneficiaria en su caso. Esto, a diferencia de una petición familiar tradicional, en la que la persona inmigrante es Beneficiaria y la persona ciudadana o residente legal permanente es la Peticionaria y esta última tiene el peso de la prueba.

---

## Glosario de términos importantes

13

---

### Trata humana en la mano de obra

La ley la define como reclutar, albergar, transportar, proporcionar u obtener a una persona para realizar labores o servicios a través del uso de la fuerza, fraude o coerción con el propósito de servidumbre involuntaria, peonaje, servidumbre por deudas o esclavitud.

14

---

### Tráfico humano

Envuelve transportar personas de un lugar a otro en contra de su voluntad con el propósito de sujetarle a servidumbre involuntaria o comercio sexual.

15

---

### Razones de inadmisibilidad

La ley INA establece que las personas que se consideran inadmisibles por alguna de las causales o razones allí mencionadas no pueden entrar a los Estados Unidos cuando solicitan admisión o permanecer dentro de los Estados Unidos si ya están dentro. Algunas razones de inadmisibilidad pueden ser eliminadas mediante un perdón, algunas no. Las categorías principales incluyen razones de salud, haber cometido ciertos delitos graves o de torpeza moral, seguridad nacional, carga pública, falta de certificación laboral en los casos en que esto se requiere, fraude y proveer manifestaciones falsas para obtener un beneficio migratorio, remociones o deportaciones previas, presencia ilegal dentro de los Estados Unidos y categorías misceláneas.

16

---

### Inmigrante calificada

Es una persona inmigrante que cumple con los criterios para recibir ciertos beneficios públicos que provienen de fondos federales, estatales o municipales. Estas incluyen personas residentes legales permanentes, personas refugiadas, asiladas o que se les ha concedido el remedio de cancelación de remoción en la Corte de Inmigración, personas a quienes se les ha concedido un permiso de entrada provisional o "parole" por al menos un año, personas entrantes cubano-haitianas, ciertas personas sobrevivientes de violencia doméstica que tienen una Autopetición VAWA aprobada o una determinación Prima Facie, sobreviviente de delito con una visa U aprobada o que puede demostrar que tiene una solicitud pendiente para elegibilidad a Visa U, sobreviviente de trata o tráfico humano a quien se le ha concedido una Visa T o que se puede demostrar que tiene una solicitud pendiente para elegibilidad a Visa T.

---

## Glosario de términos importantes

17

---

### Regla de Carga Pública

La Organización Internacional para las Migraciones, la cual forma parte de la ONU, lo define como toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Para efectos de la Ley INA (Ley de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos), esta palabra tiene otro significado. Se trata de una persona que se encuentra autorizada a estar presente en los Estados Unidos pero no es ciudadana, nacional de Estados Unidos, o una persona admitida bajo una categoría de no-inmigrante.



## Situaciones de hechos

### 01

Vivien y Edward se conocieron en Piñones hace cinco años y han mantenido una relación de pareja desde entonces. Vivieron juntos por cuatro años y procrearon a una menor que actualmente tiene dos años de edad y nació en Puerto Rico. Vivien es una mujer de 26 años, de nacionalidad dominicana y vino a Puerto Rico en yola cuando contaba con 17 años de edad. No tiene récord criminal y nunca ha tenido casos en la Corte de Inmigración. Vivien trabaja como cuidadora de personas de edad avanzada a domicilio.

Recientemente, Vivien presentó una petición y obtuvo una Orden de Protección final al amparo de la Ley Núm. 54 contra Edward. La Orden tiene una duración de un año y cuenta con disposiciones de pensión alimentaria para la menor, desalojo, custodia provisional a favor de la madre y suspensión de relaciones paterno filiales por la duración de la Orden de Protección. Simultáneamente, presentó una querrela y se radicaron cargos por los artículos 3.1 y 3.3 contenidos en la Ley Núm. 54. Actualmente, el caso se encuentra en etapa de Vista Preliminar y el Tribunal citó a Vivien para testificar sobre los hechos. La VP se celebrará el 9 de diciembre de 2024 en el Centro Judicial de Fajardo.

Durante el tiempo que duró la relación, Edward empujó a Vivien en tres ocasiones, la haló por el cabello en varias ocasiones, la insultaba constantemente, le decía gorda, dominicana sucia, puerca, que no limpiaba la casa, la amenazaba constantemente con llamar a Inmigración para que la deportaran y con que él se iba a quedar con la niña porque ella había nacido en Puerto Rico y era ciudadana, la amenazaba con que la iba a matar y que nadie ni se iba a dar cuenta porque al gobierno ni le importa una persona de la que no tienen récord. La amenaza de Inmigración le provocaba y aún le provoca mucho temor a Vivien. ¿Para qué remedio, si alguno, pareciera que puede cualificar Vivien?

### 02

Vivien y Edward se conocieron en Piñones hace cinco años y han mantenido una relación de pareja desde entonces. Vivieron juntos por cuatro años, se casaron en 2022 y procrearon a una menor que actualmente tiene dos años de edad y nació en Puerto Rico. Vivien es una mujer de 26 años, de nacionalidad dominicana y vino a Puerto Rico en yola cuando contaba con 17 años de edad. No tiene récord criminal y nunca ha tenido casos en la Corte de Inmigración. Vivien trabaja como cuidadora de personas de edad avanzada a domicilio.

Recientemente, Vivien presentó una petición y obtuvo una Orden de Protección final al amparo de la Ley Núm. 54 contra Edward. La Orden tiene una duración de un año y cuenta con disposiciones de pensión alimentaria para la menor, desalojo, custodia provisional a favor de la madre y suspensión de relaciones paterno filiales por la duración de la Orden de Protección. Simultáneamente, presentó una querrela y se radicaron cargos por los artículos 3.1 y 3.3 contenidos en la Ley Núm. 54. El caso no continuó debido a que Vivien perdió el interés en el caso y no acudió a la Vista Preliminar a pesar de haber sido citada adecuadamente.

Durante el tiempo que duró la relación, Edward empujó a Vivien en tres ocasiones, la haló por el cabello en varias ocasiones, la insultaba constantemente, le decía gorda, dominicana sucia, puerca, que no limpiaba la casa, la amenazaba constantemente con llamar a Inmigración para que la deportaran y con que él se iba a quedar con la niña porque ella había nacido en Puerto Rico y era ciudadana, la amenazaba con que la iba a matar y que nadie ni se iba a dar cuenta porque al gobierno ni le importa una persona de la que no tienen récord. La amenaza de Inmigración le provocaba y aún le provoca mucho temor a Vivien. ¿Para qué remedio, si alguno, pareciera que puede cualificar Vivien?

## Situaciones de hechos

### 03

Vivien y Edward se conocieron en Piñones hace cinco años y han mantenido una relación de pareja desde entonces. Vivieron juntos por cuatro años, se casaron en 2022 y procrearon a una menor que actualmente tiene dos años de edad y nació en Puerto Rico. Vivien es una mujer de 26 años, de nacionalidad dominicana y vino a Puerto Rico en yola cuando contaba con 17 años de edad. No tiene récord criminal y nunca ha tenido casos en la Corte de Inmigración. Vivien trabaja como cuidadora de personas de edad avanzada a domicilio. Edward realizó una petición matrimonial de inmigración y Vivien cuenta con una tarjeta de residencia permanente condicional vigente por dos años que expira en diciembre de 2025.

Vivien nunca se ha atrevido a solicitar remedios legales y continúa dentro de la relación porque está convencida de que no podrá terminar su caso migratorio si se divorcia o busca remedios legales bajo la Ley Núm. 54.

Durante el tiempo que duró la relación, Edward empujó a Vivien en tres ocasiones, la haló por el cabello en varias ocasiones, la insultaba constantemente, le decía gorda, dominicana sucia, puerca, que no limpiaba la casa, la amenazaba constantemente con llamar a Inmigración para que la deportaran y con que él se iba a quedar con la niña porque ella había nacido en Puerto Rico y era ciudadana, la amenazaba con que la iba a matar y que nadie ni se iba a dar cuenta porque al gobierno ni le importa una persona de la que no tienen récord. La amenaza de Inmigración le provocaba y aún le provoca mucho temor a Vivien. ¿Para qué remedio, si alguno, pareciera que puede cualificar Vivien?

### 04

Vivien y Edward se conocieron en Piñones hace cinco años y han mantenido una relación de pareja desde entonces. Vivieron juntos por cuatro años y procrearon a una menor que actualmente tiene dos años de edad y nació en Puerto Rico. Vivien es una mujer de 26 años, de nacionalidad dominicana y vino a Puerto Rico en yola cuando contaba con 17 años de edad. No tiene récord criminal y nunca ha tenido casos en la Corte de Inmigración. Vivien trabaja como cuidadora de personas de edad avanzada a domicilio.

Recientemente, Vivien presentó una petición y obtuvo una Orden de Protección final al amparo de la Ley Núm. 54 contra Edward. La Orden tiene una duración de un año y cuenta con disposiciones de pensión alimentaria para la menor, desalojo, custodia provisional a favor de la madre y suspensión de relaciones paterno filiales por la duración de la Orden de Protección. No obstante, decidió no que no quería presentar una querrela en la policía debido a que no quiere hacerle daño a Edward.

Durante el tiempo que duró la relación, Edward empujó a Vivien en tres ocasiones, la haló por el cabello en varias ocasiones, la insultaba constantemente, le decía gorda, dominicana sucia, puerca, que no limpiaba la casa, la amenazaba constantemente con llamar a Inmigración para que la deportaran y con que él se iba a quedar con la niña porque ella había nacido en Puerto Rico y era ciudadana, la amenazaba con que la iba a matar y que nadie ni se iba a dar cuenta porque al gobierno ni le importa una persona de la que no tienen récord. La amenaza de Inmigración le provocaba y aún le provoca mucho temor a Vivien. ¿Para qué remedio, si alguno, pareciera que puede cualificar Vivien?

## Referencias



1. 8 CFR 204.2 (i)(1)(iv).
2. CFR 216.5 (a)(1).
3. <https://www.uscis.gov/humanitarian/victims-of-criminal-activity-u-nonimmigrant-status>
4. <https://www.uscis.gov/humanitarian/victims-of-human-trafficking-t-nonimmigrant-status>
5. [https://www.uscis.gov/sites/default/files/document/guides/Inadmisibilidad\\_y\\_exenciones.pdf](https://www.uscis.gov/sites/default/files/document/guides/Inadmisibilidad_y_exenciones.pdf)
6. 34 USC 12491, et seq
7. <https://serviciosenlinea.adsef.pr.gov/documents/1.ReglamentoPAN.pdf>
8. <https://www.medicaid.pr.gov/Eligibility/Qualify/>
9. [https://www.medicaid.pr.gov/pdf/MA-1\\_ES.pdf](https://www.medicaid.pr.gov/pdf/MA-1_ES.pdf)
10. <https://medicaid.pr.gov/Home/ManualPoliticasy/>
11. Manual de políticas y procedimientos del Programa Medicaid de Puerto Rico
12. <https://www.iom.int/es/definicion-de-la-oim-del-termino-migrante>
13. [https://ohss.dhs.gov/glossary#:~:text=Immigrant%3A%20Any%20person%20lawfully%20in,101\(a\)\(15\).](https://ohss.dhs.gov/glossary#:~:text=Immigrant%3A%20Any%20person%20lawfully%20in,101(a)(15).)
14. [Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer de las Naciones Unidas \(1993\)](#)

### Respuestas a situaciones de hecho:

1. Visa U
2. Autopetición VAWA
3. Remoción de condiciones como sobreviviente de violencia doméstica
4. En este momento, no cualifica para un remedio migratorio, excepto que ocurra una violación de la Orden de Protección y este incumplimiento se investigue criminalmente



# Contacto

-  PO Box 20068 San Juan, PR 00928
-  (787) 772-9251 / (787) 681-6179
-  [centrodelamujerdominicana@gmail.com](mailto:centrodelamujerdominicana@gmail.com)
-  [www.cmujerdominicana.org](http://www.cmujerdominicana.org)